

**SINASSASS REFORMAS AL ESTATUTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PERIODO 2021- 2022
14 DE OCTUBRE 2022**

**ARTICULO SEXTO: SOBRE LOS
AFILIADOS (Anterior)**

Podrá ser afiliado (a) al SINASSASS Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social todo trabajador (a) de la Caja Costarricense del Seguro Social que ostente cualquiera de los puestos siguientes: Director (a) Administrativo-Financiero de Hospitales y Administrador de Áreas de Salud, Sub-Administrador (a) de Hospitales, Director General de Hospitales y Áreas de Salud; Administrador (a) de Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Administrador de Sucursales, Jefaturas reales y efectivas (independientemente de la disciplina), Profesionales en Ciencias Económicas (estén o no ejerciendo como tal), Directores Generales de Sede, Gerentes. El afiliado de SINASSASS que se pensione seguirá siendo afiliado al Sindicato en calidad de **Miembro Honorario**, ejerciendo todos los derechos y deberes. Estará exento del pago de la cuota mensual, no obstante, si dentro del plazo de prescripción regulado por ley, algún afiliado pensionado es notificado de algún procedimiento administrativo de tipo patrimonial, podrá recibir el acompañamiento legal, en el tanto se haya mantenido aportando solidariamente la cuota mensual del 1% del monto de la pensión. El aporte solidario desaparece al finalizar el plazo de prescripción regulado por ley. En el caso de un afiliado que en el momento de acogerse a su jubilación

**ARTICULO SEXTO: SOBRE LOS
AFILIADOS (Reforma aprobada).**

Podrá ser afiliado (a) al SINASSASS Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud y Afines del Seguro Social todo trabajador (a) de la Caja Costarricense del Seguro Social que ostente cualquiera de los puestos siguientes: Director (a) Administrativo-Financiero de Hospitales y Administrador de Áreas de Salud, Sub-Administrador (a) de Hospitales, Director General de Hospitales y Áreas de Salud; Administrador (a) de Direcciones de Red Integradas de Prestación de Servicios de Salud, Administrador de Sucursales, Jefaturas reales y efectivas (independientemente de la disciplina), Profesionales en Ciencias Económicas (estén o no ejerciendo como tal), Directores Generales de Sede, Gerentes.

El afiliado de SINASSASS que se pensione y desea seguir siendo afiliado activo, conservará ese derecho en el tanto voluntariamente continúe aportando el 1% del monto de su pensión mensualmente, con lo cual conservará todos los deberes y derechos como afiliado activo.

[Escriba aquí]

tenga un caso abierto por daño patrimonial y tenga el acompañamiento legal del Sindicato, obligatoriamente debe seguir aportando el 1% de su pensión hasta que el caso se cierre.

[Escriba aquí]

<p>ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS AFILIADOS (Anterior). Son derechos de los Afiliados:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acoger los servicios que presta el Sindicato, conforme lo establece el artículo tercero de este estatuto;b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales que se celebren;c) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro del Sindicato;d) Examinar los libros y demás documentos del Sindicato, en el entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los funcionarios encargados de su custodia;e) Apelar ante la Asamblea General de cualquier resolución de la Junta Directiva,f) Exigir su carné que lo acredite como miembro del Sindicato.	<p>ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS AFILIADOS (Reforma aprobada). Son derechos de los Afiliados:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acoger los servicios que presta el Sindicato, conforme lo establece el artículo tercero de este estatuto; con excepción del acompañamiento legal, en cuyo caso podría tener derecho en el tanto haya aportado un mínimo de seis cuotas mensuales. El afiliado que no cumpla con este requerimiento podrá pagar las cuotas pendientes, lo que deberá realizar en un solo tracto.
---	--